

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13 DE ENERO 2021

En Vicuña, 13 de enero de 2021, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria N°02 de Concejo Comunal, presidida por el Señor Rafael vera Castillo, y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales, Administrador Municipal e invitados.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. FRANCISCO AGUIRRE CORTES (LICENCIA MÉDICA)

SRA. MARTA CASTILLO CASTRO

SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO

SR. CRISTIAN PINTO TORRES

SR. YERMAN ROJAS

SRA. NELLY LAZO VALENCIA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sr. Andrés Mundaca _ Administrador Municipal

Sr. Sebastián Vicuña _ Jurídico

Sra. Marcela Villegas _ Secplan

Sr. Cristian Peralta _ Director de control

Actúa como Secretaria Municipal Sra. Lisbeth Espinoza Salazar.

El Señor Alcalde , da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla:

TABLA:

1. Acta anterior.
2. Correspondencia.
3. Aprobación de Convenios y contratos para la ejecución del Proyecto “Obras de Urbanización de Agua Potable del Campamento Villa Francia” financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 240.000.000.-/SECPLAN
4. Aprobación de Convenios y contratos para la ejecución de Proyecto “Obras de Urbanización de Red de Alcantarillado del Campamento Villa Francia” financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 240.000.000.-/SECPLAN
5. Aprobación de Convenios y contratos para la ejecución de Proyecto “Obras Preliminares de Intervención, Habilitación y Urbanización del Campamento Villa Francia” financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 30.000.000.-/SECPLAN.
6. Aprobación del aporte, del convenio de transferencia de recursos y del presupuesto de la Corporación Municipal de Turismo de Vicuña por la suma de \$85.000.000.- para el año 2021/Corporación Municipal de Turismo.
7. Exposición sobre las medidas de coordinación, prevención y resguardo para el año escolar 2021, con ocasión del COVID-19/DAEM
8. Cuenta Alcalde.
9. Puntos Varios.

En nombre de dios y la patria se da inicio al concejo municipal

1.-ACTA ANTERIOR

El señor alcalde, solicita al Concejo votar el compendio del acta anterior, siempre y cuando no haya ninguna observación.

VOTACION:

Alcalde	Aprueba
Concejal Yerman Rojas	Aprueba
Concejal Marta Castillo	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Nelly Lazo	Aprueba

ACUERDO N°08/2021/SECRETARÍA. - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo N°01 de fecha 06/01/2021.-

2.- CORRESPONDENCIA

 República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 08
ANT.: No hay.

MAT: Solicita incluir Convenio que indica en correspondencia de Concejo Municipal.

VICUÑA, 12 DE FEBRERO DE 2021

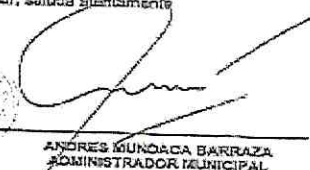
A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

CC : RAFAEL VERA CASTILLO, ALCALDE DE VICUÑA
Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, solicito respetuosamente a Ud. incluir en la correspondencia del Concejo Municipal de fecha 13/01/2021, el Convenio entre la Municipalidad de Vicuña y la Intendencia Regional de Coquimbo, para la ejecución del programa "Pro empleo 2021", a fin de requerir el acuerdo de aprobación del honorable Concejo Municipal, atendido que el monto de ejecución del Convenio supera las 500 UTM.

Sin otro particular, saluda atentamente


ANDRES MUNDACA BARRAZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





RECEPCIONADO
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 22/02/2021

RECEPCIONADO
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 22/02/2021

Expone Don andres Mondaca Administrador Municipal.

Desde el departamento de juridico el dia de ayer fue derivado este convenio el cual supera las 500 Utm no se pudo enviar el dia viernes para la tabla, pero para no retrasar la ejecucion es que solicita al concejo tomar acuerdo.

VOTACION:

Alcalde	Aprueba
Concejal Yerman Rojas	Aprueba
Concejal Marta Castillo	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Nelly Lazo	Aprueba

ACUERDO N°09/2021/SECPLAN - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, el Convenio entre la Municipalidad de Vicuña y la Intendencia Regional de Coquimbo. Para la ejecución del programa "Pro empleo 2021" por un monto de \$ 30.455.250.-



REPÚBLICA DE CHILE
Ilustre Municipalidad de Vicuña

Nota Interna: N° 02
Mat.: Correspondencia
Vicuña, 12 Feb 2021

DE: CLAUDIA AUMADA ZARATE
DIDECO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

A: LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Junto con saludarle y a través de la presente, solicito a usted poder someter a sanción del concejo municipal, de este 12 de enero, la aprobación del convenio SENDA - I. Municipalidad de Vicuña, para el año 2021, por un monto de \$ 25.826.228, para la ejecución del Programa Senda Previene, EDVS, en la comuna de Vicuña.

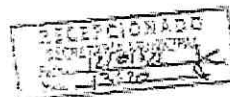
Sin otro particular, se despide atentamente,


Claudia Aumada Zarate
DIDECO
Municipalidad de Vicuña

CAZ/et

Distribución:

- Co. Alcalde
- Co. Secretaria Municipal
- Co. Concejo
- Co. Administrador
- Co. Archivo DIDECO Vicuña.



VOTACION:

Alcalde	Aprueba
Concejal Yerman Rojas	Aprueba
Concejal Marta Castillo	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Nelly Lazo	Aprueba

ACUERDO N°10/2021/SENDA - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, convenio SENDA con la Ilustre Municipalidad de Vicuña para el año 2021, por un monto de \$ 25.826.228. Para la ejecución del programa Senda Previene, EDVS, en la comuna de Vicuña. -



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
SEGURIDAD PÚBLICA**



MEMORANDUM N° 01

ANT.: Memo N°001 de 06 de enero de 2021.

MAT.: Respuesta Concejala Miriam Rojas Cabello.

VICUÑA, 08 ENE. 2021

**DE : KARLA SALAZAR ADASME
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

A : SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente documento envío respuesta a solicitud enviada por Concejala Miriam Rojas Cabello a través de Memorandum N°001 de fecha 06 de enero de 2021.

Tras recibir la denuncia por parte de los vecinos del sector, la cual tiene relación con desordenes ocurridos durante el fin de semana, se efectuaron las gestiones correspondientes con Carabineros y PDI.

El día martes 5 de enero se llevó a cabo una reunión a las 20:00 hrs entre los vecinos de La Viñita, MICO de la 5ª Comisaría de Vicuña y Seguridad Pública, donde los vecinos manifestaron sus denuncias y solicitaron apoyo de ambas entidades para erradicar estas situaciones.

Se expuso a los vecinos, por parte de Carabineros, que en el sector no existen denuncias, por lo que el sistema de la entidad no arroja este sector como prioridad para activar acciones. Bajo este contexto, los vecinos comprenden que realizar las denuncias es un paso clave para disminuir las oportunidades de delito.

Por parte de Seguridad Pública, se llevará a cabo un aumento de frecuencia en las rondas preventivas que realiza el móvil de seguridad en el sector.

Sin otro particular,
Saluda atentamente a usted,



**KARLA SALAZAR ADASME
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

KSA/aa

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- ex. Concejala Miriam Rojas
- ex. Archivo Seguridad



República de Chile
Nuestra Municipalidad de Viña del Mar



NOTA INTERNA Nº 92

Viña del Mar, 13 diciembre de 2020

DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBETH ESPINOZA SALAZAR
CC : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN,
EDUARDO FUENTEALBA POBLETE

Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejala María Castillo Rojas, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 21/10/2020, según memo Nº 139 con fecha 21/10/2020.

1.- Gestionar reparación a la sede de la junta de vecinos Gerónimo Randir.

Respuesta: se realizan arreglos puntuales una vez que pasan todas las actividades programáticas. Lo más seguro a inicio del 2021.

3.- Gestionar un contenedor de basura para la localidad de la Viña Alta, y entregar basurero que sirva igual para los vecinos. Gestionar retiro de la basura cada 15 días en el sector.

Respuesta: se realizaron entrega de contenedores a familias afectadas para el depósito de basura domiciliar. Se evalúa cómo será el funcionamiento de retiro.

4.- Gestionar limpieza de los basureros que están en Rivadavia sector del río, están con cascadas y gestionar una banca en las sombrillas en el mismo sector.

Respuesta: informar que la basura se retira en forma permanente desde contenedores. Además por instrucción del Sr. Alcalde instruyo la donación de bancas para el sector. Cabe señalar que en estos momentos cuadrilla de operaciones se encuentra realizando ornamentando e instalación de árboles de navidad y otras labores encomendadas en dicha temática. Estos trabajos se realizarán a comienzos del 2021.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÚN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

CSB/sep
Escribanía
Secretaría
Archivos

RECEPCIONADO
SECRETARÍA MUNICIPAL
Fecha: 14/12/2020
Hora: 14:00



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Viña del Mar



NOTA INTERNA N° 88

Viña del Mar, 04 enero 2021.

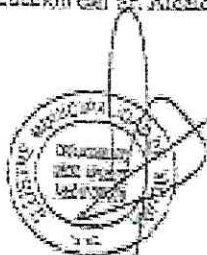
DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARÍA MUNICIPAL
LISETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejala Mariana Rojas Cabello, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 21/10/2020, según memo N° 140 con fecha 21/10/2020.

Solicitud a petición de vecinos del sector de San Isidro, requieren el arreglo de un evento, ubicado en la entrada de la calle principal.

Respuesta: se realizó reparación de evento zonas mencionadas, dicho trabajo fue realizado por Vialidad. Solicitud realizada con instrucción del Sr. Alcalde.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO



CCP) con
Bautista
- Secretaría
- Archivo



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Viña del Mar



NOTA INTERNA N° 87

Viña del Mar, 04 enero, 2021

DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LISETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejal María Castilla Castro, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 21/10/2020, según memo N° 143 con fecha 21/10/2020,

Solicita:

1. gestionar corte de árbol en la ruta 41, en la altura de la localidad de El Tambo están todos doblados y muy peligrosos.

Respuesta: se realizó gestión con Franklin Toro para llegar a una solución para un posible corte de estos árboles, ya que se encuentran en propiedad privada.

2. gestionar limpieza céntrica a la pileta de Gabriela Mistral en la Plaza, están rayadas.

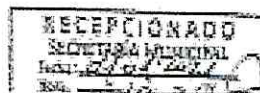
Respuesta: se han realizado varias limpiezas y con diferentes químicos, por ejemplo Glayente, agua ras, para lograr desprender pero están con una especie de spray permanente. La instrucción es volver a limpiar hasta desprenderlo por completo.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN RUJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

Cc/ a:
- María del
- Secretaría
- Asesoría





República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 88

Vicuña, 04 enero 2021

DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LIBRETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejala Nelly Lazo Valencia, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 11/11/2020, según memo N° 130 con fecha 11/11/2020,

Solicita:

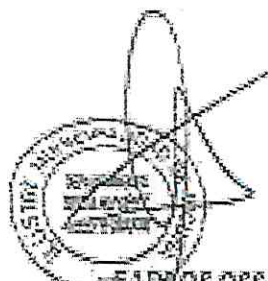
1. Solicita en Calle Fray Villa Obispo, instalar un resalto de neumáticos porque pasan muchos vehículos a alta velocidad y hay muchos años.

Respuesta: se gestiona la posibilidad de la instalación, pero de acuerdo a Transito los resalto de goma solo se pueden instalar en pases de poblaciones, no en calles. Se considerará un tema de terno en próximo proyecto del departamento de Obras municipales, por instrucción del Sr Alcalde

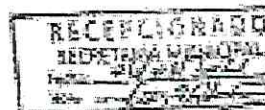
2. Solicita en calle Riquelme antes de llegar a Población Pablo Neruda, cortar ramas de pimientos y mirto.

Respuesta: se coordinó poda de árboles, trabajo se realizó el día 13 de noviembre, donde mantenedores de áreas verdes realizaron poda y retiro de ramas. Finalmente fueron trasladados hasta vertedero municipal.

Saluda atentamente usted,



EDUARDO OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO



CC: vep
-Secretaría
-Asesoría



República de Chile
Nuestra Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 89

Vicuña, 04 enero, 2021

DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LIBETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

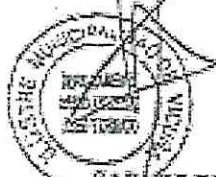
Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejala Miriam Rojas Cabello, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 11/11/2020, según memo N° 151 con fecha 11/11/2020,

Solicita:

1. Se solicita arreglos en el camino, hay muchos eventos en subida y calle tierra, sector Lourdes.

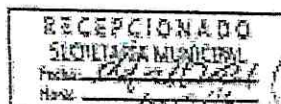
Respuesta: se coordinó trabajos con cuadrilla de operaciones el día domingo 13 de diciembre, realizando relleno con asfalto en frío en la mayoría de eventos existentes.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

COR/seg
Distribución
- Jefatura
- Archivo





República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 090

Vicuña, 04 enero, 2021

DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LISBETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALEA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

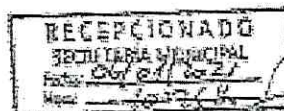
Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejala Nelly Lazo Valencia, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 04/11/2020, según memo N° 149 con fecha 04/11/2020,

Solicita:

1. Se solicita en calle Chacabuco, mitad de cuadra existen dos eventos para rellenar entre las calles Riquelme y Baquedano, por favor espas evento.

Respuesta: se coordinó trabajos con cuadrilla de operaciones el día martes 08 de diciembre, realizando relleno con asfalto en frío en eventos existentes.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

Cc: vep
Distribución:
- Secretaría
- Archivo



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA Nº 91

Vicuña, 04 enero 2021

DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LISBETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

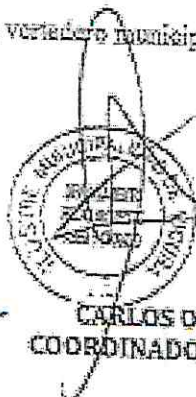
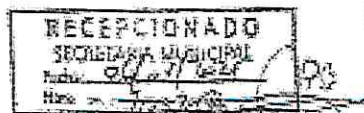
Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me pongo a enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejal Nelly Lazo Valencia, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 18/11/2020, según memo N° 159 con fecha 18/11/2020,

Solicita:

1. Solicita cortar ramas de árboles que ya crecieron y dificulta para desplazarse por las calles del casco histórico, principalmente en calle Chacabuco.

Respuesta: se coordinó poda de rebrotes en árboles, trabajo se realizó el día 19 de noviembre, donde mantenedores de áreas verdes realizaron poda y retiro de ramas. Finalmente estas fueron trasladadas hasta vertedero municipal.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

CCR/vcp
Distribución:
- Secretaría
- Archivo



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 92

Vicuña, 04 enero 2021

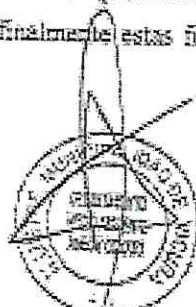
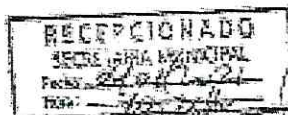
DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LISBETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejal Nelly Lazo Valencia, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 09/12/2020, según memo N° 169 con fecha 09/12/2020,

Solicita información del corte de ciprés que hay dentro de casa de personas adultas mayores.

Respuesta: se coordinó poda de rebrotes en árboles, trabajo se realizó en dos días, el día 12 y 20 de diciembre, debido a la gran cantidad de ramas para retirar, donde mantenedores de áreas verdes realizaron retiro de ramas y finalmente estas fueron trasladadas hasta vertedero municipal.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

CCO/cep
Distribución:
- Secretaría
- Archivo



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 93

Vicuña, 04 enero, 2021

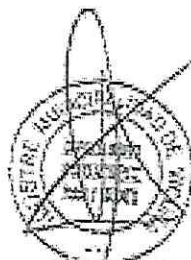
DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LIBETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejal Miriam Rojas Cabello, en sesión de Concejo Ordinario de fecha 18/11/2020, según memo N° 160 con fecha 18/11/2020,

Solicita instalar lomos de gomas en el pasaje Pedro Prado, cerca de la plaza (existe compromiso, ya que se acordó en reunión)

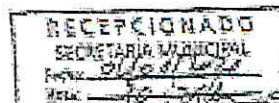
Respuesta: se coordinó trabajo con cuadrilla de operaciones, para realizar instalación de lomos de goma en pasaje antes mencionado, trabajo fue realizado el día sábado 02 de enero del presente año.

Saluda atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

COB/vsp
Distribución:
- Secretaría
- Archivo





NOTA INTERNA Nº 94

Vicuña, 04 enero, 2021

DE : COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO
A : SECRETARIO MUNICIPAL
LISETH ESPINOZA SALAZAR
CC : EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por medio de la presente, y por instrucciones del Sr. Alcalde, me permito enviar respuesta a la solicitud presentada por la Concejal Nelly Lazo Valencia, en sesión de Consejo Ordinario de fecha 02/12/2020, según memo Nº 162 con fecha 02/12/2020,

1. Solicita arreglar la maquinaria que hace en la plaza, debido a que las escobillas no llegan al piso, dificultando el trabajo a la persona encargada de pasarla.

Respuesta: se ha buscado repuesto en varios lugares pero no se ha encontrado. Se está esperando cotización para evaluar y ver adquisición de otro.

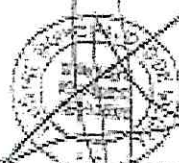
2. Solicita corte de árbol en domicilio particular, donde viven dos personas con discapacidad, en calle Chacabuco #725, Vicuña.

Respuesta: se acordó con mantenedores de áreas verdes, para realizar corte de árboles, dicho trabajo se realizó en dos días, los días sábado 12 y domingo 20 de diciembre, debido a la gran dimensión de los árboles y ramas por retirar. Trabajo se realizó con total éxito.

3. Solicita poner vicos macizos y colocar más tierra a las parrillas que están a la entrada de la plaza Gabriela Mistral.

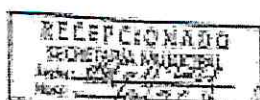
Respuesta: se acordó con personal para retirar baldosa y se trasplante parras en tierra, para que las raíces tuvieran espacio y crezca sin problemas.

Saludo atentamente usted,



CARLOS OSSANDÓN ROJAS
COORDINADOR DEPTO ASEO Y ORNATO

CCP/wo
Distribuido:
- Secretaría
- Archivo



3.- Aprobación de Convenios y contratos para la ejecución del Proyecto "Obras de Urbanización de Agua Potable del Campamento Villa Francia" financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 240.000.000.-/SECPLAN

Expone la señor Rodrigo , funcionario de Secplan.



APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RELATIVO A "OBRAS DE URBANIZACIÓN, RED DE AGUA POTABLE" DEL CAMPAMENTO, VILLA FRANCIA, EMPLAZADO EN LA LOCALIDAD DE CALINGASTA, COMUNA DE VICUÑA, REGIÓN DE COQUIMBO.

— 435
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

LA SERENA

02 NOV 2020

VISTOS:

1. El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución Exenta N° 1572 de 11 de marzo de 2015 (V. y U.) que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo firmar y aprobar convenios de transferencias de recursos por un monto inferior a \$500 U.T.M. en el marco del convenio de campamentos.
3. Las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
6. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 14 de octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, denominado "Obras de urbanización, red Agua Potable" del campamento Villa Francia".

7. La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

8. La Resolución Exenta RA N° 272/1180/2020 de fecha 30 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra al suscrito, como profesional Suplente en esta SEREMI Región de Coquímbo.

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una Solución Habitacional definitiva y de calidad a las Familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad Habitacional y Vulnerabilidad social.

b.- La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los Campamentos y al desarrollo de soluciones Habitacionales a las Familias.

c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel Comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

e.- Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistemático de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la Urbanización y la vivienda Urbana y Rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquímbo y de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se ha estimado necesaria la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, singularizado

en el numeral [6] de los Vistos, de la presente Resolución, lo cual redundará en beneficios respecto de las personas que actualmente viven en situación de Campesamento sumada a la facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, otorgada mediante resolución expresa, indicada en el N° 2, de los Vistos.

g.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO
A
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
"OBRAS DE URBANIZACIÓN, RED DE AGUA POTABLE"
CAMPESTO VILLA FRANCIA**

En la Serena de Chile, a 14 de octubre de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE COQUIMBO, en adelante e indistintamente "la" o "el SEREMI", RUT: 61.502.004-9, representada, según su acreditación por su Secretario Regional Ministerial, don ANEL ALEJANDRO ESPINOZA MUÑOZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 15.053.581-8, apoderado de poderes para estos efectos en Paseo Santa Inés N°70, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT: 25.342.500-8, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada, según se acreditara, por su Alcalde, don RAFAEL VERA CASTILLO, apoderado de poderes para estos efectos en San Martín 275, Comuna de Vicuña, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente "el MINVU", tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sostenibles.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campesantes, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campesamento, a través de la ejecución de una solución habitacional definitiva y de calidad la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando acciones claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que visen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, valiendo porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

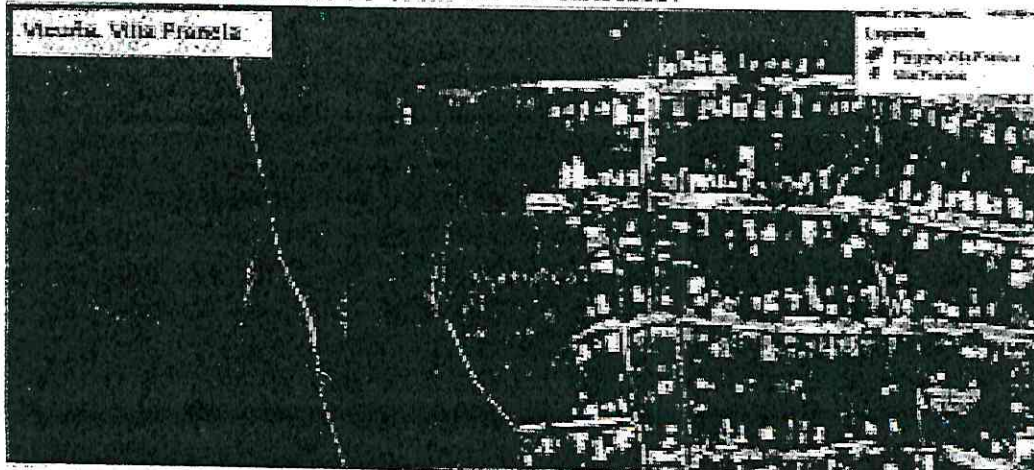
En este caso, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de edificación, relocalización o nido, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el asentamiento, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la consecución de dichas funciones y atribuciones, fue dictada la Resolución N° 1.572 de 11 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la que se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Fines y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco de Programa Campamentos, permitiendo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen y ejecutar proyectos o acciones conjuntas.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras a), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.696, Régimen Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vivienda urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN, - ANTECEDENTES:

1.- Se verifica la existencia del campamento "Villa Francia", Folio 416621, el cual se encuentra emplazado en la localidad de Colina, Comuna de Vicuña. Región de Coquimbo, Identificado bajo los puntos de georreferencia: Coordenadas: 33°24'5.00" S x 70°34'43.00" O de Google Earth; y que cuenta con un total de 38 familias.



Que de acuerdo a las condiciones de los terrenos en el cual se encuentra ubicado el campamento "Villa Francia", es necesario realizar obras de urbanización, del lugar donde se emplaza actualmente el Campamento.

2.- Que en virtud de las propuestas de ejecución obras de urbanización previamente expuestas, sobre el inmueble en el cual se consolidó el

empedimento "Villa Francia", así como de otros que pudieran tener condiciones o una ubicación estratégica que permita el cierre efectivo del empedimento objeto del presente convenio, será posible avanzar en la materialización de una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias beneficiarias, correspondiente a un proyecto de urbanización de viviendas sociales.

TERCERO.- OBJETO DE CONVENIO:

Por el presente instrumento, la SEREMI, MINVU acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD, para la contratación del Correo de Urbanización, específicamente de la red de agua potable, y los gastos necesarios para el correcto desarrollo de estas obras.

CUARTO.- RECURSOS A TRANSFERIR:

Para cumplir el objeto de este convenio, esta es, las Obras de Urbanización, explicitada en la cláusula precedente, la SEREMI MINVU transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$240.000.000,- (doscientos cuarenta millones de pesos), la cual incluirá todos los gastos necesarios para ello.

Se considera que, para el correcto desarrollo, seguimiento y fiscalización por parte de la municipalidad, esta podrá apertar y disponer de hasta el 10% de la suma mencionada en el inciso anterior para la contratación de un profesional que vele por el cumplimiento del objetivo de este convenio, más todos los alcances a los que este refiera. Este profesional deberá tener como única y exclusiva tarea lo que concierne a este convenio.

Este monto, se imputará al subtitulo 00, ítem 02, asignación de la Partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Empedimentos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Asimismo, se hace presente que una vez transcurrido convenientemente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que concuerde con la disponibilidad presupuestaria para aquellos y la MUNICIPALIDAD no mantenga condiciones pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo por transferencias de recursos efectuadas anteriormente por este u otros Programas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la contratación de Obras de Urbanización.
- 2.- Solicitar y obtener autorización escrita de los propietarios de los terrenos donde se desarrollarán las obras, a fin de realizar las gestiones correspondientes de ser necesario; y en coordinación con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo (SERVU).
- 3.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 19.894, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.625 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto unificado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regula los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.

4.- Informar a la SEREMI, mediante oficio, la fecha de publicación de las bases de licitación y su número de ID.

5.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

Plazo para publicar la Licitación en el Portal Mercado Público.	30 hábiles administrativos contados desde la completa adjudicación del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campesinos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito entre la Seremi MINVU, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, relativo al "Diseño de Urbanización y/o asentamiento de casas" del campamento, Villa Píndola, emplazado en la localidad de Calinqueña, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo; aprobado mediante Resolución Externa N°210, de fecha 17 de junio de 2018. Que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, se encuentra adjudicado, con un plazo de ejecución de 120 días hábiles, vigente hasta el 09 de octubre del año 2020. Previa transferencia de los recursos municipalidad, luego de la aprobación del convenio de transferencia de recursos. El municipio deberá considerar los Plazos mínimos entre el llamado y la recepción de ofertas, establecidos en el artículo 29 del DS 250 del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
Adjudicación del proceso concursal.	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
Plazo para la suscripción del contrato.	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl . Dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el 50% y oportuno cumplimiento del contrato, de ser aplicable.
Inicio de los servicios	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos

	dada la resolución que aprueba el contrato respectivo.
Plazo máximo de la entrega de los trabajos	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 180 días corridos, contado desde el inicio efectivo de los planes. Al final del referido periodo, los servicios deben estar en condición de ser evaluada su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.

6.- Incluir dentro de las bases de licitación, caso en el contrato respectivo cláusulas que mencionen las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo y su obligación de colaborar en dichas labores.

7.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

8.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

9.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con garantía, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si correspondiere, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

10.- Informar y remitir a la SEREMI, copia de los antecedentes, tales como: Bases de la licitación, contrato suscrito, los permisos, planes, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la seriedad de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato - cuando correspondiere -, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción de las obras, entre otros. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

11.- Dar cuenta del estado de avance de la ejecución de las obras dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que se infiera al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo y a la SEREMI, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución de las obras, objeto del presente convenio. Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa contratada deberá realizar una presentación final a la SEREMI y un representante del equipo de Campesinos en la Región de Coquimbo.

SEXTO.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Remisión de Cuentas, fijado por Ordenario N° 508 del año 2013 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que se encuentra former parte integrante del presente convenio. Asimismo, se debe dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 10 del año 2014 y demás normas que le sean atingentes.

sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos, deben ser ingresados a la MUNICIPALIDAD como fondos de término, otorgando autorización al municipio para administrarlos de esta forma. La MUNICIPALIDAD debe remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de tesorería de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la transferencia de los recursos.

b.- Remitir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones, deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo fiscal entregado por la SEREMI. Adjunto a esta planilla fiscal se debe enviar un informe técnico que explique lo que se hecho en el mes asociado a esta convenio, sin importar que exista o no movimiento financiero. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno previo y bajo la responsabilidad del Secretario Técnico Regional de Programas Complementos Región de Coquimbo.

En este mismo sentido, no se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite oportunamente al día en la rendición de cuentas respectivas.

Una vez terminado y excepcionadas conforme las obras y encontrándose íntegramente pagado, la Municipalidad deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles administrativos a contar de la última rendición.

c.- La MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que se cuente de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 20 del año 2014.

d.- El Programa Complementos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avances en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todas las antecedentes del proyecto que estiven necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

e.- En caso que los costos de ejecución del proyecto sean superiores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos sobrantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO.- FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES:

La MUNICIPALIDAD, asumirá la inspección técnica y financiera de los servicios que contrata, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Habiendo asimismo, adoptar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución de los servicios, por medio de los procesos de contratación acorde a la normativa legal vigente, debiendo fiscalizar y gestionar la suscripción del contrato y el fiel cumplimiento del mismo, por medio del cobro de las garantías, multas, entre otros mecanismos establecidos para el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de las fines y objetivos fundamentales del presente convenio de traspaso de recursos.

Por su parte, la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retraso de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según sea el caso, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 20 días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que sea solicitada su devolución.

OCCHO.- MODIFICACIONES:

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificadas y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben y en todo caso antes de su vencimiento.

Cualquier modificación que se desee introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometida el presente convenio.

NOVENO.- SUPERVISIÓN:

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se disponga y defina por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MIVU), incluidas eventuales auditorías.

Asimismo, establecen y declaran que subrogará al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, ejercerá las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, apoyará en la supervisión técnica de los servicios y en la supervisión administrativa del presente Convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, pudiendo al efecto designar funcionarios y las veces técnicas de evaluación, de ofertas e inspección técnicas de los servicios a ejecutar. Toda lo anterior, en sin perjuicio de las facultades de las autoridades o órganos de control establecidos por Ley.

DECIMO.- VIGENCIA Y PRORROGA:

El presente convenio entrará en vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Momento en el cual la SEREMI procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta.

El presente convenio deberá observarse con todas y todas las

que fundamentan la necesidad de la prórroga y los antecedentes respectivos, tales como informes del estado de avance de las obras y planes de los servicios asociados y carta donde con la nueva programación son sus etapas y fechas.

DECIMO PRIMERO.- DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Fase todos los efectos derivados del presente convenio, sus partes suscriptoras fijan su domicilio en la Comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

DECIMO SEGUNDO.- EJEMPLARES:

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total transición del área administrativa de la SEREMI que lo aprueba, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO.- PERSONERIAS.

La personería de don Abel Espinoza Muñoz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 292/1180/2020 de fecha 30 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra al suscrito, como Jefe Depto. Desarrollo Urbano Suplente; y según el orden de subrogancia, establecida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 330 (V. y U.) de 1976, que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don Rafael Vera Castillo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en el Decreto Alcaldía N° 2330 de fecha 6 de diciembre 2016.

Documentos que se se insertan por ser conocidos por las partes y a su expresa petición.

Aprobado firmas sobre: Rafael Vera Castillo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y Abel Espinoza Muñoz, Seremi (S) Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ABEL ESPINOZA MUÑOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO**

- SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO REGIONAL DE COQUIMBO

Se solicita al concejo aprobar la firma del convenio

VOTACION:

Alcalde	Aprueba
Concejal Yerman Rojas	Aprueba
Concejal Marta Castillo	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Nelly Lazo	Aprueba

ACUERDO N°11/2021/SECPLAN. - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, la realización de Convenios y contratos para la ejecución de Proyecto "Obras de Urbanización de Agua Potable del Campamento Villa Francia" financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 240.000.000.-

4- Aprobación de Convenios y contratos para la ejecución de Proyecto "Obras de Urbanización de Red de Alcantarillado del Campamento Villa Francia" financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 240.000.000.-/SECPLAN



APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RELATIVO A "OBRAS PRELIMINARES DE INTERVENCIÓN, HABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL CAMPAMENTO VILLA FRANCIA, EMPLAZADO EN LA LOCALIDAD DE CALINGASTA, COMUNA DE VICUÑA, REGIÓN DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 437

02 NOV 2020

LA SERENA

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1975.
2. La Resolución Exenta N° 1572 de 11 de marzo de 2016 (V. y U.) que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo firmar y aprobar convenios de transferencias de recursos por un monto inferior a 3000 U.T.M en el marco del convenio de campamentos.
3. Las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2003, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
6. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 14 de octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, denominado "Obras preliminares de intervención, habilitación y urbanización" del campamento Villa Francia".

7. La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

8. La Resolución Exenta RA N° 272/1180/2020 de fecha 30 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra al suscrito, como profesional Suplente en esta SEREMI Región de Coquimbo.

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.V.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una Solución Habitacional definitiva y de calidad a las Familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad Habitacional y Vulnerabilidad social.

b.- La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los Campamentos y el desarrollo de soluciones Habitacionales a las Familias.

c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel Comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

e.- Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la Urbanización y la Vialidad Urbana y Rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y de la Ilustre Municipalidad de Víaña, se ha estimado necesaria la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, singularizado

en el numeral (E) de los Vistos, de la presente Resolución, la cual reafirma en beneficios respecto de las personas que actualmente viven en situación de Campamento sumado a la facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, otorgada mediante resolución expresa, indicada en el N° 2, de los Vistos.

E- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

A

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
"OBRAS PRELIMINARES DE INTERVENCIÓN, HABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN"
CANTONMENTO VILLA FRANCIA**

En La Serena de Chile, a 14 de octubre de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE COQUIMBO, en adelante e indistintamente "la" o "el SEREMI", RUT: 61.802.004-2, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don ABEL ALEJANDRO ESPINOZA MUÑOZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 15.068.581-6, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N°10, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT: 66.040.300-6, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada, según se acreditará, por su Alcalde, don RAFAEL VERA CASTILLO, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 275, Comuna de Vicuña, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente "el MINVU", tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, fomentando la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar vivencias de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad, la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, promoviendo políticas estratégicas que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tiene entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

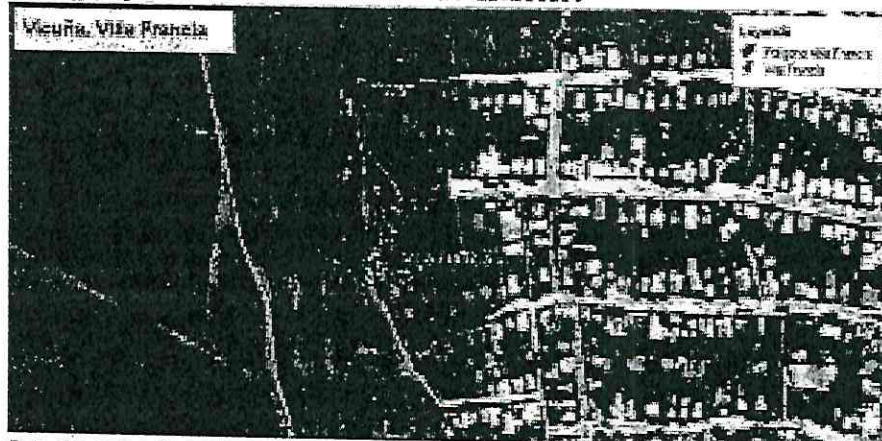
Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de radicación, relocalización o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, fue dictada la Resolución N° 1.372 de 11 de Marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la que se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo firmar y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco de Programa Campamentos, permitiendo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyas objetivos se relacionen y ejecutar proyectos o acciones conjuntas.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.696, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vivienda urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO. - ANTECEDENTES:

1.- Se verificó la existencia del campamento "Villa Francia", Talca (384601, el cual se encuentra emplazado en la localidad de Malanquara, Comuna de Viña del Mar, Región de Coquimbo, identificado bajo los puntos de georreferencia: Coordenadas: 336246.00 m E 6197546.00 m S de google earth, y que cuenta con un total de 16 familias.



Que de acuerdo a las condiciones de los terrenos en el cual se encuentra ubicado el campamento "Villa Francia", es necesario realizar Obras Preliminares de Intervención, Rehabilitación y Organización del Campamento Villa Francia, del lugar donde se emplaza actualmente el Campamento.

2.- Que en virtud de los procesos de ejecución Obras Preliminares previamente expuestas, sobre el inmueble en el cual se consolidó el campamento "Villa Francia", así como de otras que pudieran tener condiciones o una ubicación estratégica que permita el cierre efectivo del campamento objeto del presente convenio, será posible avanzar en la materialización de una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias beneficiarias, correspondiente a un proyecto de urbanización de viviendas sociales.

TERCERO.- OBJETO DE CONVENIO:

Por el presente instrumento, la SEREMI, MINVU acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD, para la consecución del Obras Preliminares de Intervención, Habitación y Urbanización, y los gastos necesarios para el correcto desarrollo de estas obras.

CUARTO.- RECURSOS A TRANSFERIR:

Para cumplir el objeto de este convenio, esta es, las Obras Preliminares de Intervención, Habitación y Urbanización, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI MINVU transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), la cual incluirá todos los gastos necesarios para ella.

Se considera que, para el correcto desarrollo, seguimiento y fiscalización por parte de la municipalidad, esta podrá aportar y disponer de hasta el 10% de la suma mencionada en el inciso anterior para la contratación de un profesional que vele por el cumplimiento del objetivo de este convenio, como todas las alcances a los que este refiere. Este profesional deberá tener como únicos y exclusiva tarea lo que concierne a este convenio.

Este monto, se imputará al subtitulo 22, ítem 02, asignación de la Partida 12, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Componentes y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Adicional, se hace presente que una vez transmitido totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para aquello y la MUNICIPALIDAD no mantenga rendiciones pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo por transferencias de recursos efectuadas anteriormente por este u otros programas.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la consecución de Obras Preliminares de Intervención, Habitación y Urbanización.
- 2.- Solicitar y obtener autorización escrita de los propietarios de los terrenos donde se desarrollarán las obras, a fin de realizar las gestiones correspondientes de ser necesario; y en coordinación con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo (SERVICU).
- 3.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 18.286, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 18.695 Órgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue

fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.

4.- Informar a la GEREMI, mediante oficio, la fecha de publicación de las bases de licitación y su número de ID.

5.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

Publicación de la Licitación en el Portal Mercado Público.	10 hábiles administrativos contados desde el momento en que los recursos sean transferidos a la municipalidad, previa aprobación del convenio de transferencia de recursos.
Adjudicación del proceso concursal.	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
Plazo para la suscripción del contrato.	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación o través del portal www.mercadopublico.cl , dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de ser necesario.
Inicio de los servicios	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos desde la resolución que aprueba el contrato respectivo.
Plazo máximo de la entrega de los trabajos	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 150 días corridos, contados desde el inicio efectivo de los mismos. Al final del referido periodo, los servicios deben estar en condición de ser evaluada su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.

6.- Incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que encomienden las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo y su obligación de colaborar en dichas labores.

7.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionando constantemente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios, atendiendo las imprevistas y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

8.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

Tarapacá Santa Teresita N° 50 - Fono: 051 213333 - 213333 - 224701 - 224699 - 224671, 224753 - Fax: 213333 - T.

8.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, algunas de garantía, la contratación de seguros al correspondiente, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

10.- Informar y remitir a la SEREMI, copia de los antecedentes, tales como: bases de la licitación, contrato suscrito, los permisos, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la entidad de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato - cuando correspondiere -, acta de adjudicación, acta de entrega de terrenos, acta de recepción de las obras, entre otros. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

11.- Dar cuenta del estado de avance de la ejecución de las obras dentro de los primeros 30 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo y a la SEREMI, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución de las obras, objeto del presente convenio. Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa contratada deberá realizar una presentación final a la SEREMI y un representante del equipo de Campamentos en la Región de Coquimbo.

MODELO.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609 del año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Asimismo, se debe dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015 y demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos, deben ser ingresados a la MUNICIPALIDAD como fondos de terceros, otorgando autorización al municipio para administrarlos de esta forma. La MUNICIPALIDAD debe remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la transferencia de los recursos.

b.- Remitir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones, deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. Adjunto a este planilla excel se debe enviar un informe técnico que explique lo que se hecho en el mes asociado a esta convenio, sin reportar que exista o no movimiento financiero. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos para subsanarlos. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno previo y bajo la responsabilidad del Secretario Técnico Regional de Programa Campamentos Región de Coquimbo.

En este mismo sentido, no se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respectivas.

Una vez terminada y recepcionada conforme las obras y entregables íntegramente pagado, la Municipalidad deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles administrativos a contar de la última rendición.

c.- La MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2013.

d.- El Programa Componentes, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tener conocimiento y verificar que los gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todas las antecedentes del proyecto que estimen necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

e.- En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 20 días hábiles administrativos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO.- FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES:

La MUNICIPALIDAD, asumirá la inspección técnica y financiera de los servicios que contrata, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Debiendo asimismo, adoptar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución de los servicios, por medio de los procesos de contratación de acuerdo a la normativa legal vigente, debiendo fiscalizar y gestionar la suscripción del contrato y el fiel cumplimiento del mismo, por medio del cobro de las garantías, multas, entre otros mecanismos establecidos para el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos fundamentales del presente convenio de traspaso de recursos.

Por su parte, la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retraso de las mismas, en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según sea el caso, los que deberán ser devueltos en un plazo no superior a 20 días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTOVO.- MODIFICACIONES:

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben y en todo caso antes de su vencimiento.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

NOVENO.- SUPERVISIÓN:

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se disponga y defina por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), incluidas eventuales auditorías.

Asimismo, establecen y declaran que corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, apoyará en la supervisión técnica de los servicios y en la supervisión administrativa del presente Convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su constante avance, pudiendo al efecto destinar funcionarios a las mesas técnicas de evaluación, de ofertas e inspección técnica de los servicios a ejecutar. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

DÉCIMO.- VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente convenio entrará en vigencia de 3 meses contados desde la total transición del acto administrativo que lo aprueba. Momento en el cual la SEREMI procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta.

El presente convenio podrá prorrogarse por mayor o igual período de tiempo, de mutuo acuerdo debiendo la Municipalidad acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance de las obras y plazo de los servicios asociados y carta Gantt con la nueva programación con sus etapas y fechas.

DÉCIMO PRIMERO.- DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, sus partes suscritoras fijan su domicilio en la Comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

DÉCIMO SEGUNDO.- EJEMPLARES:

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total transición del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍAS:

La personería de don Abel Espinoza Muñoz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo 101, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1180/2020 de fecha 30 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que anexa al suscrito, como Jefe Depto. Desarrollo Urbano Seguinte; y según el orden de subrogancia, establecida en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 197 (V. y O.) de 1976, que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don Rafael Vera Castillo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, consta en el Decreto Alcaldicial N°5550 de fecha 6 de diciembre 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expresa petición.

Asimismo firma sobre: Rafael Vera Castillo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña y Abel Espinoza Muñoz, Seremi (s) Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.



VOTACION:

Alcalde	Aprueba
Concejal Yerman Rojas	Aprueba
Concejal Marta Castillo	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Nelly Lazo	Aprueba

ACUERDO N°12/2021/SECPLAN. – Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, la realización de los convenios y contratos para la ejecución de proyecto “Obras de Urbanización de Red de Alcantarillado del Campamento Villa Francia” financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 240.000.000.-

5. Aprobación de Convenios y contratos para la ejecución de Proyecto “Obras Preliminares de Intervención, Habilitación y Urbanización del Campamento Villa Francia” financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 30.000.000.-/SECPLAN.

Alcalde : se solicita la aprobación al concejo



APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RELATIVO A “OBRAS DE URBANIZACIÓN, RED DE ALCANTARILLADO” DEL CAMPAMENTO, VILLA FRANCIA, EMPLAZADO EN LA LOCAIDAD DE CALINGASTA, COMUNA DE VICUÑA, REGION DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 438

LA SERENA

02 NOV 2020

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1975.
2. La Resolución Exenta N° 1572 de 11 de marzo de 2016 (V. y U.) que delega en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo firmar y aprobar convenios de transferencias de recursos por un monto inferior a 5000 U.T.M en el marco del convenio de campamentos.
3. Las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
6. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 14 de octubre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, denominado “Obras de Urbanización red de alcantarillado” del campamento Villa Francia”.

7. La Resolución N° 7 de fecha 25 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
8. La Resolución Exenta RA N° 272/1180/2020 de fecha 30 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra al suscrito, como profesional suplente en esta SEREMI Región de Coquimbo.
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una Solución Habitacional definitiva y de calidad a las Familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad Habitacional y Vulnerabilidad social.
- b.- La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los Campamentos y el desarrollo de soluciones Habitacionales a las Familias.
- c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel Comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- e.- Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la Urbanización y la vivienda Urbana y Rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, se ha estimado necesaria la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, singularizado

en el numeral (6) de los Votos, de la presente Resolución, lo cual redundará en beneficios respecto de las personas que actualmente viven en situación de Campamento sumado a la facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, otorgada mediante resolución expresa, indicada en el N° 2, de los Votos.

g.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

A.

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
"COMUNIDAD DE URBANIZACIÓN, RED DE ALCANTARILLADO"
CAMPAMENTO VILLA FRANCIA**

En La Serena de Chile, a 14 de octubre de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE COQUIMBO, en adelante « **indistintamente "la" o "el SEREMI"**», RUT: 61.832.604-6, representada, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **ANSEL ALFONSO ESPINOZA MUÑOZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 15.053.581-6, ambos domiciliados para estos efectos en Paraje Santa Inés N°70, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, RUT: 69.840.500-8, en adelante « **la MUNICIPALIDAD** », representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **RAFAEL VERA CASTILLO**, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín 275, Comuna de Vicuña, se ha convenido en la celebrada del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante « **indistintamente "el MINVU"** », tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 187 de 1974, tiene entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel nacional, asesorando y supervisando su ejecución.

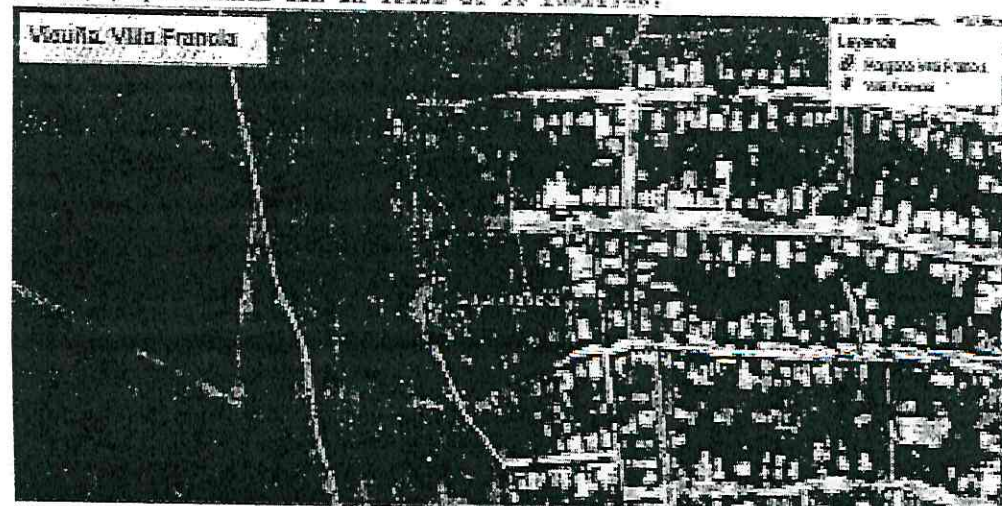
Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campaneros procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de edificación, reedificación o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, fue dictada la Resolución N° 1.572 de 11 de Marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la que se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo firmar y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a \$.600.000.000, en el marco de Programa Campaneros, permitiendo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen y ejecutar proyectos o acciones conjuntas.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y h) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2004, que sigue el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO. - ANTECEDENTES:

1.- Se verificó la existencia del campamento "Villa Francia", Rolón #10601, el cual se encuentra emplazado en la localidad de Calingasta, Comuna de Viana, Región de Coquimbo, identificado bajo los puntos de georreferencia: Coordenadas: 33°24'6.00" N E 66°7'54b.00" W E de zona de tiempo y que sujeta con un total de 18 familias.



Que de acuerdo a las condiciones de los terrenos en el cual se encuentra ubicado el campamento "Villa Francia", es necesario realizar obras de Urbanización, del lugar donde se emplazó inicialmente el Campamento.

2.- Que en virtud de los procesos de ejecución obras de urbanización previamente expuestas, sobre el inmueble en el cual se consolidó el campamento "Villa Francia", así como de otros que pudiesen tener condiciones o una ubicación estratégica que permita el cierre efectivo del campamento objeto del presente convenio, será posible avanzar en la materialización de una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias beneficiarias, correspondiente a un proyecto de urbanización de viviendas sociales.

TERCERO. - OBJETO DE CONVENIO:

Por el presente instrumento, la SEREMI, MINVU acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD, para la contratación del Obras de Urbanización, específicamente de la red de Alcantarillado, y los gastos necesarios para el correcto desarrollo de estas obras,

CUARTO. - RECURSOS A TRANSFERIR:

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, las Obras de Urbanización, explicitada en la cláusula precedente, la SEREMI MINVU transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$280.000.000.- (doscientos ochenta millones de pesos), la cual incluirá todas las gastos necesarios para ello.

Se considera que, para el correcto desarrollo, seguimiento y fiscalización por parte de la municipalidad, esta podrá apartar y disponer de hasta el 10% de la suma mencionada en el inciso anterior para la contratación de un profesional que vele por el cumplimiento del objetivo de este convenio, como todas las alcances a los que este refiere. Este profesional deberá tener como única y exclusiva tarea la que concierne a este convenio.

Este monto, se imputará al subtitulo 30, ítem 03, asignación de la Partida 18, capítulo 01, programa 03 de la Ley de Presupuestos vigente, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Campesinos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Asimismo, en caso presente que una vez tramitado inicialmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para aquella y la MUNICIPALIDAD no mantenga condiciones pendientes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo por transferencias de recursos efectuadas anteriormente por este u otros Programas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la contratación de Obras de Urbanización.
- 2.- Solicitar y obtener autorización escrita de los propietarios de los terrenos donde se desarrollarán las obras, a fin de realizar las gestiones correspondientes de ser necesario; y en coordinación con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo (SERVIU).
- 3.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 19. 885, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 19. 695 Ordenanza Constitucional de

Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la Normativa legal vigente que regula los distintos aspectos del proceso y/o contrato.

4.- Informar a la SEREMI, mediante oficio, la fecha de publicación de la bases de licitación y su número de ID.

5.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

Plazo para publicar la Licitación en el Portal Mercado Público.	30 días hábiles administrativos contados desde la completa ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campesinos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito entre la Seremi MINVU, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, relativo al "Bosque de Urbanización y/o saneamiento de lotes" del campamento, Villa Francia, emplazada en la localidad de Calingasta, comuna de Vicuña, Región de Coquimbo; aprobado mediante Resolución Exenta N°119, de fecha 17 de junio de 2019. Qua, a la fecha de suscripción del presente instrumento, se encuentra adjudicado, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, vigente hasta el 05 de octubre del año 2020. Previa transferencia de los recursos municipalidad, luego de la aprobación del convenio de transferencia de recursos. El municipio deberá considerar los Plazos mínimos entre el llamado y la recepción de ofertas, establecidos en el artículo 23 del DS 250 del año 2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
Adjudicación del proceso concursal.	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
Plazo para la suscripción del contrato.	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl , dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el fin y apertura cumplimiento del

	continúa, en ser necesaria.
Inicio de los servicios	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos desde la resolución que aprueba el contrato respectivo.
Plazo máximo de la entrega de los trabajos	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 180 días corridos, contados desde el inicio efectivo de los mismos. Al final del referido período, los servicios deben estar en condición de ser evaluados su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.

6.- Incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que reconozcan las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo y su obligación de colaborar en dichas labores.

7.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionada técnicamente al proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

8.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

9.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

10.- Informar y recibir a la SEREMI, copia de los antecedentes, tales como: bases de la licitación, contrato suscrito, los permisos, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la seriedad de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato - cuando corresponde -, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción de las obras, entre otros. Las partes deciden que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

11.- Dar cuenta del estado de avance de la ejecución de las obras dentro de los primeros 30 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo y a la SEREMI, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución de las obras, objeto del presente convenio. Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa contratada deberá realizar una presentación final a la SEREMI y un representante del equipo de Campesinato en la Región de Coquimbo.

SEXTO.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 606 del año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que se entiende formar parte integrante del presente convenio. Asimismo, se dará cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015 y demás normas que le sean exigentes.

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos, deben ser ingresados a la MUNICIPALIDAD como fondos de terceros, otorgando autorización al municipio para administrarlos de esta forma. La MUNICIPALIDAD debe remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 3 días hábiles administrativos, contados desde la transferencia de los recursos.

b.- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones, deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. Adjunto a esta planilla excel se debe enviar un informe técnico que explique lo que se hecho en el mes asociado a este convenio, sin importar que exista o no movimiento financiero. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno previo y bajo la responsabilidad del Secretario Técnico Regional de Programas Carpinteros Región de Coquimbo.

En este mismo sentido, no se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respectivas.

Una vez terminado y reconstruccion conforme las obras y encontrándose integralmente pagado, la Municipalidad deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de la última rendición.

c.- La MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que se cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.

d.- El Programa Carpinteros, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la construcción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estén necesarios analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

e.- En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO.- FISCALIZACIÓN E INTERACCIONES:

La MUNICIPALIDAD, asumirá la inspección técnica y financiera de los servicios que contrata, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

Debiendo asimismo, adoptar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución de los servicios, por medio de los procesos de contratación acordes a la normativa legal vigente, debiendo fiscalizar y gestionar la suscripción del contrato y el fiel cumplimiento del mismo, por medio del cobro de las garantías, multas, entre otros mecanismos establecidos para el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos fundamentales del presente convenio de traspaso de recursos.

Por su parte, la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según sea el caso, los que deberán ser restituidos en un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SEXTO.- MODIFICACIONES:

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificandos y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriban y en todo caso antes de su vencimiento.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

NOVENO.- SUPERVISIÓN:

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se dispone y define por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), incluidas eventuales auditorías.

Asimismo, establecen y declaran que corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, apoyará en la supervisión técnica de los servicios y en la supervisión administrativa del presente Convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, pudiendo al efecto destinar funcionarios a las mesas técnicas de evaluación, de asuntos e inspección técnicas de los servicios a ejecutar.

Toda lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO.- VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente convenio entrará en vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Momento en el cual la SEREMI procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta.

El presente convenio podrá prorrogarse por menor o igual período de tiempo, de mutuo acuerdo debiendo la municipalidad acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga y los antecedentes

respectivos, tales como informe del estado de avance de las obras y plazo de las actividades asociadas y carta Genit con la nueva programación con sus etapas y fechas.

DECIMO PRIMERO.- DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, sus partes suscriptoras fijan su domicilio en la Comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

DECIMO SEGUNDO. - EJEMPLARES:

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La personería de don Abel Espinoza Muñoz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1180/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que nombra al suscrito, como Jefe Depto. Desarrollo Urbano Suplente y según el orden de subrogancia, establecida en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1978, que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don Rafael Vera Cortallo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en el Decreto Alcaldicio N°5550 de fecha 6 de Diciembre 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expresa petición.

Aprobado firmas sobre: Rafael Vera Cortallo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y Abel Espinoza Muñoz, Excmo (S) Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ABEL ESPINOZA MUÑOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

PROCESO DE CAMPAÑAS REGION DE COQUIMBO
SECRETARIA ELECTORAL DE CAMPAÑAS
DIRECCION SEREMI REGION DE COQUIMBO
ACCION JURIDICA SEREMI REGION DE COQUIMBO

VOTACION:

Alcalde	Aprueba
Concejal Yerman Rojas	Aprueba
Concejal Marta Castillo	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Nelly Lazo	Aprueba

ACUERDO N°11/2021/SECPLAN. - Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, la realización de Convenios y contratos para la ejecución de Proyecto "Obras de Urbanización de Agua Potable del Campamento Villa Francia" financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un monto de \$ 240.000.000.-

6. Aprobación del aporte, del convenio de transferencia de recursos y del presupuesto de la Corporación Municipal de Turismo de Vicuña por la suma de \$85.000.000.- para el año 2021/Corporación Municipal de Turismo.

Se solicita dejar la presentación para el próximo concejo, por motivos técnicos.

7. Exposición sobre las medidas de coordinación, prevención y resguardo para el año escolar 2021, con ocasión del COVID-19/DAEM

Encargado de la presentación Don Pedro Caroca

En esta ocasión fuimos convocados para referirnos sobre las medidas tomadas en educación con motivo de la pandemia.

El plan de retorno consiste en que los alumnos deberían volver el 1 de marzo si las condiciones sanitarias no lo permiten, el plan B sería optar a un sistema mixto y si la pandemia no cede se continúa en aprendizaje remoto.

En cuanto a la alimentación, de acuerdo al estudio social de cada establecimiento, en este sentido hay dos opciones

Medida del carácter presencial

Medida de entrega de canastas

En caso que se regrese a clases presenciales se ha trabajado en un protocolo, para la seguridad de los estudiantes.

VOTACION:

Alcalde	Aprueba
Concejal Yerman Rojas	Aprueba
Concejal Marta Castillo	Aprueba
Concejal Miriam Rojas	Aprueba
Concejal Cristian Pinto	Aprueba
Concejal Nelly Lazo	Aprueba

ACUERDO N°14/2021/CONCEJALES.- Se aprueba mediante votación unánime de los presentes, realizar Comisión de Régimen Interno, tema Bienestar Municipal. El día lunes 18/01/2021, hora por confirmar.

8.- CUENTA ALCALDE:

Solo mencionar hay 4 asistentes de la educa que en postulación del 2018 han salido beneficiados con los recursos para su retiro

Mencionar que tenemos un proceso que involucra al concejo municipal el día 11 tenemos elecciones, contar que hay alrededor de 7 listas.

9.- PUNTOS VARIOS:

ALCALDE: Le voy a pedir a Luis pasten que nos de claridad sobre algunas compras realizadas, sobre los adornos navideños se realizó una licitación de los servicios.

CONCEJAL MARTA CASTILLO:

TRANSITO.- Solicita gestionar, un disco pare en Población Gerónimo Rendic calle Hernán Muñoz con Avelino Guamán.-

TRANSITO.- Solicita recuperar señalética de disco pare de localidad de Nueva Talcuna, estos se encuentran guardados en la APR.

CONCEJAL YERMAN ROJAS:

No tiene puntos varios.

CONCEJAL MIRIAM ROJAS:

OPERACIONES – Solicita por parte de los vecinos del sector de San Isidro ex línea férrea, instalar un nuevo basurero frente el actual, ya que están realizando trabajos de excavación para la instalación de tuberías de agua potable (contactarse con la Concejal Sra. Miriam Rojas a los teléfonos 967695458 – 512789894)

SECPLAN – Solicita instalar un lomo de toro o saltos en callejón San Lucas hacia línea férrea cerca del negocio, debido al exceso de velocidad de los vehículos.

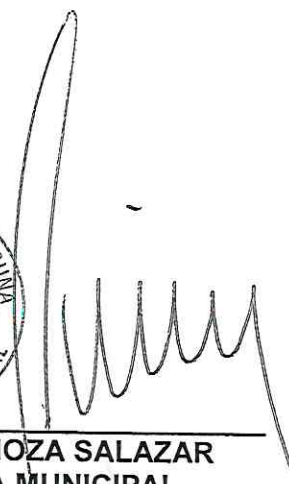
ADMISTRADOR. - Solicita restaurar estatua del destacado Faustino Sarmiento, el cual está en muy malas condiciones y da mal aspecto.

OPERACIONES. - Reitera instalar basurero bruto de palos y madera en calle principal con carrera sector Santa Inés de Lourdes. (contactarse con Sra. Presidenta Cecilia Cabello).

e instalación de adornos navideños, necesarios para ornamentar la comuna de Vicuña. -

DIDECO. - Solicita levantamiento real con abuelos de la comuna, están en notable abandono, además, ayuda y visitas a los abuelos hospitalizados en el hospital de Vicuña. (ayuda con pañales, materiales de aseo). - Contactarse con la asistente social del departamento social del hospital y trabajos en conjuntos.

El Señor Alcalde, consulta si no hay más puntos que tratar agradece a cada uno de los asistentes y pone término a la sesión de Concejo.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE